

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF

PROGRAMA - CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBF-O-001-2018

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATAR LA “REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE ENERO DE 2018

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” Numeral 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita y dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma, hasta el día veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

1) Observaciones presentadas por Lisseth N. García Pinilla, C&G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co el 25 de enero de 2018 a las 4:17 p.m.

“Encontrándonos dentro del plazo para la presentación de observaciones, amablemente presentamos las siguientes inquietudes a los términos de referencia de la Convocatoria N° PAF-ICBF-O-001-2018:

- 1. Favor confirmar el valor del SMMLV que se debe tener en cuenta para calcular el valor del Presupuesto Estimado de la convocatoria.*

Respuesta Entidad: Para efecto de evaluar la Experiencia Específica de los proponentes respecto a lo enunciado en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, condiciones i) y ii), la entidad expresará el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en SMMLV, dividiendo el presupuesto por el valor del salario mínimo que rige en Colombia para el 2018, el cual es \$781.242.

- 2. En el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se indica que “...No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación...”, por lo que consideramos que es válido acreditar experiencia en proyectos de edificaciones institucionales cuyo*

objeto comprende la ejecución de las obras de mejoramiento integral (que incluyeron reforzamiento y mejoramiento). ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta Entidad: Los reforzamientos y mejoramientos a edificaciones son obras que se ejecutan, los primeros para corregir las deficiencias de los elementos estructurales de una edificación y lograr una estructura cuya respuesta sísmica sea segura, y los segundos tienen como finalidad reformar las condiciones actuales de una edificación. Por consiguiente este tipo de obras se consideran como adecuaciones a edificaciones existentes, experiencia específica que según el numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia, **no** se acepta para acreditar la experiencia específica de los proponentes. Lo anterior, por cuanto la Entidad busca garantizar la capacidad técnica en la ejecución integral del proyecto por parte del futuro contratista.

3. *Para el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, amablemente solicitamos que se permita acreditar como válida, experiencia en la construcción de edificaciones institucionales como Estaciones de bomberos y Centros Culturales, toda vez que se ajustan a la definición que se establece en los TDR y que nos permitimos citar a continuación, "EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas...."*

Respuesta Entidad: Para acreditar la experiencia específica exigida en el numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia, el proponente deberá acreditar su experiencia en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL públicas o privadas; que de manera **taxativa**, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas.

A través del cumplimiento de este requisito la Entidad busca garantizar la capacidad técnica en la ejecución integral del proyecto por parte del futuro contratista; además, la definición del inciso iii para la acreditación del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE no limita la participación de oferentes.

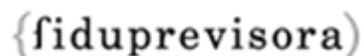
Por lo tanto, una vez revisada la solicitud, la Entidad **no** acoge la observación del interesado, y se encuentra razonable que se mantengan en los Términos de Referencia los requisitos habilitantes de orden técnico para efectos de acreditar la experiencia.

4. *En el ANEXO 1, 1. PERSONAL REQUERIDO, se establece que:*

*"Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y dedicaciones mínimas y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido para cada una de las etapas del proyecto, dichos soportes NO deben presentarse con la propuesta:...".
Negrilla fuera del texto.*

Por tanto, entendemos que únicamente el adjudicatario del proyecto será quien deba entregar la totalidad de hojas de vida requeridas en cada una de las etapas. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta Entidad: No se requiere presentar en la propuesta ninguna hoja de vida, pero cabe precisar que en el numeral 2.14 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO y en el anexo No. 1 "PERSONAL REQUERIDO" de los Términos de Referencia, se define el personal que se requiere para garantizar



la ejecución del contrato, además de sus calidades y cualidades, los cuales son de carácter obligatorio en el proyecto. Adicionalmente se aclara que el listado de personal y los respectivos soportes de formación académica y experiencia para validación de los perfiles por parte del interventor, deberá ser presentado por el proponente al cual se adjudique el contrato. No obstante, con la presentación de la oferta, el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo en cada una de las etapas.

5. En el **FORMATO 4, PROPUESTA ECONÓMICA**, se establece que:

“Presente en el Sobre N° 2 su propuesta económica en pesos colombianos, incluido IVA, valor del AIU que deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.”. Negrilla fuera del texto.

Sin embargo, la redacción del párrafo mencionado no es clara, por favor especificar qué instrucciones debemos seguir los interesados para la correcta presentación de la propuesta económica y no incurrir en posibles errores.

Respuesta Entidad: La Entidad informa que el valor de la propuesta económica a consignar en el Formato No. 4 a presentar en el Sobre N° 2, debe regirse por lo establecido en el numeral 2.11. VALOR DEL CONTRATO de los Términos de Referencia; de ahí que en la propuesta económica deberán preverse los valores de IVA para la etapa 1, así como el valor del AIU, que deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos, y el valor del IVA sobre la utilidad para la etapa 2, además de los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

6. En el numeral 3.1.2. **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, amablemente solicitamos aclarar el subnumeral 3.1.2.10., favor especificar qué texto debe presentar la carta de cupo de crédito para cumplir la alternativa del literal b), entendemos que basta con presentar el texto “Convocatorias del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER”, ¿Es correcta nuestra interpretación?, debido a que desconocemos la totalidad de convocatorias que serán efectivamente publicadas por Findeter.

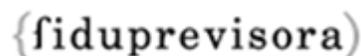
(...)”.

Respuesta Entidad: Respecto a las alternativas que se brindan en los términos de referencia para dirigir las cartas cupo de crédito, se aclara que puede ser de dos maneras:

Estar dirigida específicamente a la convocatoria a la cual se está presentando; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.

Estar dirigida a las convocatorias del Programa Construcción Infraestructura ICBF – FINDETER (de manera general)

Si se toma la opción b, como lo menciona el proponente en su observación, sería señalar en la carta que el cupo de crédito de la misma está dirigido a las convocatorias del Programa Construcción Infraestructura ICBF – FINDETER. Así mismo, es importante dejar claro que si bien desean participar en varias convocatorias de las publicadas por Findeter, es necesario que tengan muy presente que la vigencia de la carta cupo de crédito (requisito del numeral 3.1.2.11.) dependerá de la fecha de cierre de cada una de las convocatorias a las que se



presente. Lo anterior debido a que si bien se puede presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del Programa sus vigencias varían.

2) Observaciones presentadas por Sigifredo Ospina Castro, CRAING LTDA, al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co el 22 de enero de 2018 a las 12:05 p.m.

“Con respecto a la convocatoria del asunto, nos permitimos presentar la siguiente inquietud:

En los términos de referencia con relación al, subnumeral 1.23.2 numeral 1.23. CONFLICTO DE INTERÉS, SUBCAPITULO I GENERALIDADES, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES el cual establece:

“Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas”

Solicitamos a la entidad nos aclaren en qué casos específicamente una compañía estaría incurriendo en el mencionado conflicto de interés, de acuerdo a la Constitución, la Ley y los términos de referencia de la presente convocatoria, de ser posible indicar así mismo que leyes soportan dicha inhabilidad en la contratación.

(...)”.

Respuesta Entidad: Respecto de la regulación de conflicto de intereses en los términos de referencia, la Sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto Radicado N° 2.045 del 23 de marzo de 2011 Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, concluyó que es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:

“...La Sala, en el concepto del 10 de agosto del 2006, ya citado, concluyó que en los contratos estatales es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:

“La Sala destaca que el señalamiento contractual de la existencia de conflicto de intereses a partir de la identificación de actividades incompatibles con las tareas que le han sido contractualmente asignadas al Consultor, comporta una evaluación estrictamente objetiva...”

El postulado ético insito en las cláusulas sobre conflictos, lleva a significar que el propósito de las partes contratantes es el de amparar en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrativas, prohibiendo determinadas conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con el proceso de licitación.”

En ese orden de ideas, precisamente para amparar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Carta Política, entre otros, transparencia, igualdad y moralidad administrativas, es perfectamente viable que la entidad, previa identificación de las actividades incompatibles determine e incorpore en los términos de referencia de las convocatorias las causales para regular los conflictos de interés cuando se identifiquen actividades que puedan llegar a ser incompatibles.

En este sentido, es procedente establecer una causal que limite la participación de contratistas de interventoría en convocatorias de consultoría u obra y viceversa, dado que se puede identificar que las actividades propias de una firma que

se dedique a la interventoría podría ser incompatible cuando la misma firma sea la que ejecute una obra o consultoría con la misma entidad.

De modo que, dada la posibilidad que una firma en determinado momento una firma ejerza ante la misma entidad el rol de interventor y también el de consultor o ejecutor de obra o simultáneamente en un contrato sea contratista de una obra o consultoría cuya interventoría la ejerza el contratista al que este le realiza la interventoría en otro contrato, se establece como conflicto de interés que las firmas que contraten obra o consultoría, no sean contratistas de interventoría con la misma entidad o viceversa.

En consecuencia, en las convocatorias de Obra que adelanta la entidad, se estimó que un proponente, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, no podrá presentar propuesta, ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando, entre otros, haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.

Estos conflictos como se señaló se reflejan en la inconveniencia que resulta del ejercicio de manera simultánea de actividades de interventoría y ejecución de obras por parte de una misma persona natural o jurídica, ya sea que participe de manera individual o conformando estructuras plurales, y con ello se pretende la salvaguarda de los principios de la función administrativa de transparencia, igualdad y moralidad administrativas.

Toda vez que el ejercicio de interventoría requiere probidad, transparencia, imparcialidad, protección de la moralidad administrativa y éstas pueden resultar afectas por el ejercicio simultáneo dentro de una misma entidad de actividades de interventoría y obra o consultoría, pues resulta claro y evidente el riesgo que de vigilar la buena inversión del recurso público se pase a ser vigilado por parte de la misma persona a quien se vigila.

Así mismo, los conflictos de interés señalados encuentran también justificación en la naturaleza de los contratos de interventoría, toda vez que estos se suscriben por parte de las entidades que administran recursos públicos con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y así proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

En ese orden de ideas, se encuentra razonable que se incorporen y mantengan en los términos de referencia las causales para regular estos posibles conflictos de interés y así propender por garantizar la idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de las actividades de los contratistas.

3) Observaciones presentadas por Carolina González Medina, CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S, al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co el 25 de enero de 2018 a las 05:43 p.m.

1. Numeral 1.1.1.1.2.3 Diseño arquitectónico y urbano bajo criterios de normativa vigente, subnumeral 1 proyecto paisajístico

Teniendo en cuenta que el literal d) del subnumeral 1. Proyecto paisajístico, contenido en el numeral 1.1.1.1.2.3 establece: "Elaboración, revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños paisajísticos generales y detallados, para la totalidad del proyecto, incluyendo:...

d) Lineamientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, incluyendo la aprobación de la propuesta"; atentamente solicitamos eliminar el requerimiento de aprobación de la CAR ya que una aprobación de esta Entidad puede tardar meses y teniendo en cuenta el tiempo tan limitado que se tiene para esta etapa, es imposible conseguir una aprobación en este lapso tiempo.

Respuesta Entidad: Una vez analizada la observación presentada, la entidad no acoge su observación, ya que se considera que con dicha exigencia se garantiza la ejecución satisfactoria del objeto de la convocatoria, toda vez que la entidad estableció en el numeral 2.20. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

la obligación del Contratista de realizar los trámites para obtener las licencias y/o permisos requeridos para la materialización del proyecto, o sus modificaciones y/o actualizaciones, para lo cual deberá atender y realizar los estudios técnicos y diseños, requeridos por la autoridad competente para el trámite de dichas licencias y/o permisos, cuando aplique.

2. Numeral 1.3.2 ETAPA I. AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

El numeral 1.3.1 Etapa I. Ajustes a los estudios y diseños, establece como presupuesto estimado para esta etapa la suma de \$88.524.590, suma que resulta insuficiente para ejecutar el sin número de entregables exigidos para esta etapa referente a todas las especialidades, por lo tanto solicitamos se reevalúe dicho presupuesto oficial y el mismo se ajuste a la realidad del mercado de consultoría, la Entidad debe tener en cuenta los precios del mercado real hoy en Colombia y presupuestar cada diseño, estudio, análisis, presupuesto que está exigiendo para depurar el valor real de esta etapa.

Respuesta Entidad: En el alcance de la convocatoria numeral 1.1.1.1. ETAPA I. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS se establece que el alcance de la etapa I del proyecto ... *“Consiste en la revisión y de ser necesaria la complementación de los estudios técnicos y diseños existentes, elaborados por el Consorcio Arquidiseños y entregados por el ICBF, ...”* (negrilla y subrayado fuera de texto original).

Por lo tanto, una vez revisada la solicitud, la Entidad no acoge la observación del interesado en el sentido de reevaluar el presupuesto estimado, y en consecuencia se encuentra razonable que se mantengan las condiciones económicas establecidas en los Términos de Referencia.

3. Numeral 1.3.4 RESUMEN DEL PROYECTO

Solicitamos reevaluar el criterio establecido en el numeral 1.3.4 donde en el literal a) se establece: *“Tope máximo componente Administración del AiU: 15.329%”*, toda vez que este resulta insuficiente teniendo en cuenta el requisito mínimo del personal solicitado para la etapa de construcción de obra, la jornada de trabajo extendido de 12 horas como mínimo exigida, los costos financieros del cupo de crédito exigido, los altos valores asegurados de las pólizas contractuales, entre otros, que hacen que una administración de 15.329% para esta obra resulte corta, por lo tanto solicitamos que la misma se reevalúe y se fije una administración más alta para el presupuesto oficial.

Respuesta Entidad: Una vez analizada la observación presentada, la Entidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los Términos de Referencia, toda vez que la Entidad, como se explica en el Capítulo 3.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) numeral 3.1.1 ETAPA 1. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, se basó en el modelo de análisis de costos y en los precios topes definidos por FINDETER para sueldos y demás gastos que inciden en los contratos de consultoría y/o prestación de servicios, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y del factor multiplicador.

4. Numeral 1.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Observamos que los plazos fijados por la Entidad tanto para la etapa 1 como para la etapa 2, son realmente cortos, los cuales están establecidos para la etapa 1 en dos (2) meses el cual se convierte en uno punto cinco (1.5) meses ya que toca entregarle a la Interventoría los estudios y diseños a en la sexta semana según el cuadro de hitos de esta etapa y para la etapa 2 se establece siete (7) meses, los dos tiempos estimados son insuficientes ya que por ejemplo haciendo una análisis con todos los entregables que exigen para la etapa 1 mínimo se requieren tres punto cinco (3.5) meses para ejecutar este etapa, ya que toca entrar a validar unos estudios y diseños que se haga entrega por parte de la Entidad; que para esta actividad los términos de referencia establecen tan solo 15 días, los cuales resultan escasos, ya que por lo menos esta actividad se hace en uno punto cinco (1.5) meses y el tiempo restante de dos (2) meses se destine a ampliar, completar los diseños; lo anterior contando que los diseños existentes resulten aptos para ejecutar la obra, técnica y financieramente hablando y no se requiera rediseñar.

En cuanto a la etapa de obra establecida en siete (7) meses, la misma igualmente se debe ajustar a nueve (9) meses, teniendo en cuenta el procedimiento constructivo y los metros cuadrados a construir.

Respuesta Entidad: Se mantienen las condiciones establecidas en el pliego, considerando que de acuerdo a la planeación del proyecto, no es posible extender los plazos definidos por el término solicitado.

5. Numeral 2.18 GARANTIAS, SUBNUMERAL 2.18.3 ETAPA 2 DEL CONTRATO: EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRA

El numeral 2.18.3 establece:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Estabilidad y calidad de obra	50% del valor de la Etapa 2 (obra)	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría

Dado lo anterior solicitamos se baje el monto asegurado requerido para la póliza de estabilidad y calidad de la obra a un veinte por ciento 20%, toda que un cincuenta por ciento 50% resulta excesivo y costoso, encareciendo aún más los costos administrativos que de entrada ya son insuficientes.

Respuesta Entidad: En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar al interesado que se mantiene el monto del amparo del 50% para la garantía de Estabilidad y Calidad de la obra definido en el numeral "2.18. GARANTÍAS" de los Términos de Referencia, en razón a que derivado del análisis de riesgos, la Entidad ha fijado este porcentaje como suficiente para su mitigación.

6. SUBCAPITULO III CRONOGRAMA, PLAZO MAXIMO CIERRE

Dado la modalidad de contratación de la presente convocatoria, la cual es por un valor de global fijo sin ajustes y a la cantidad de información técnica publicada la cual es necesaria evaluar solicitamos se prorogue el término establecido para cierre del proceso el cual a la fecha está establecido para el cinco (05) de febrero en por lo menos una (1) semana más es decir para el doce (12) de febrero.

Respuesta Entidad: Una vez revisada la observación, la misma no es acogida, por cuanto se considera que el plazo otorgado para la presentación de las propuestas es suficiente teniendo como fecha de cierre de la convocatoria el día 5 de febrero de 2018.

7. Numeral 1.24 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACION SOBRE EL CONTRATO

El subnumeral 1.24.2 incluido dentro del numeral 1.24 establece: "CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO: Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio". De acuerdo a esto, solicitamos se nos informe como y cuando se puede coordinar una visita al predio objeto a esta convocatoria ya que al mismo no se puede ingresar por tener cerramiento en todo el perímetro del lote.

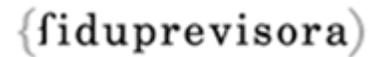
Respuesta Entidad: Se acepta la observación sobre la imposibilidad de acceder al predio para cumplir a cabalidad con lo establecido en el numeral 1.24.2 de los TDR, la cual será atendida mediante la adenda No.1, respectiva, en el sentido de limitar el conocimiento de las condiciones internas del predio a la información que se obtenga de manera indirecta a través de fotografías satelitales y la planimetría publicada en la convocatoria.

8. **Anexo 1 PERSONAL REQUERIDO, SUBNUMERAL 1.1 PERFILES Y DEDICACION DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA 1 AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**
- a. Para los cargos de "Director de Consultoría", "Especialista estructural", "Especialista Hidrosanitario", "Especialista Eléctrico", "Especialista en Geotecnia" se solicita que la experiencia específica requerida sea en cualquier tipo de edificaciones, es decir no se limite únicamente a institucionales y se pueda acreditar además de institucionales, vivienda, centros comerciales, oficinas, etc, toda vez que estas especialidades no requieren de un conocimiento específico en institucional para diseñar como si lo es por ejemplo para el Arquitecto diseñador. Por lo tanto solicitamos ajustar el requerimiento de experiencia específica y se acepte experiencia en todo tipo de edificaciones.
 - b. Así mismo se solicita eliminar el personal adicional solicitado en cuanto que se requiere de: "Una secretaria, un mensajero, un conductor y dos dibujantes", toda vez que como requerimiento adicional los términos de referencia solicita el apoyo de una oficina central para la ejecución del contrato y los anteriores cargos perfectamente se puede soportar con el apoyo de la oficina central aunado a esto los dos dibujantes no son requeridos pues cada especialista realiza sus diseños.

Respuesta Entidad: La Entidad informa que los perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para la etapa 1, son los descritos en el anexo No. 1 Personal Requerido, numeral 1.1 PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA 1 AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, de los Términos de Referencia.

9. **Anexo 1 PERSONAL REQUERIDO, SUBNUMERAL 1.2 PERFILES Y DEDICACION DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA 2 EJECUCION DE LA OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**
- a. Para los cargos de "Director de Obra", "Residentes de obra" y "Profesional de Seguridad Industrial y salud Ocupacional y Medio Ambiente (SISOMA) se solicita que la experiencia específica requerida sea en cualquier tipo de edificaciones, es decir no se limite únicamente a institucionales y se pueda acreditar además de institucionales, vivienda, centros comerciales, oficinas, etc.
 - b. Así mismo se solicita eliminar el personal adicional solicitado en cuanto que se requiere de: "Una secretaria, un mensajero y un conductor", toda vez que como requerimiento adicional los términos de referencia solicita el apoyo de una oficina central para la ejecución del contrato y los anteriores cargos perfectamente se puede soportar con el apoyo de la oficina central, así mismo a ser un precio global fijo debe dejarse a potestad del Contratista la disposición del personal administrativo que se requiera de acuerdo a su logística.

Respuesta Entidad: La Entidad informa que los perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para la etapa 2, son los descritos en el anexo No.1 Personal Requerido, numeral 1.2 PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA 2, EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, de los Términos de Referencia.



10. Numeral 2.19 CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el numeral 2.19 CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA, establece: *“En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la Interventoría y por causas NO IMPUTABLES al contratista, FINDETER pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. Por ningún motivo FINDETER pagará a EL CONTRATISTA un valor superior al pactado para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. En caso de incumplimiento de los diseños, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la Etapa 2”* y que posteriormente se establece: *“El contrato que se suscriba quedará sometido a las siguientes condiciones resolutorias: a. Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente”, se solicita se aclare o se ajuste los términos en el sentido de que se le reconozca al Contratista en el evento que una vez iniciada la obra o se lleve algún avance de en la etapa 2 y se presente la oposición de la comunidad a la construcción del proyecto que haga imposible la ejecución total o parcial del proyecto, se le reconozca al contratista el valor de las obras ejecutadas hasta el momento, pues la Entidad no podrá desconocer la inversión realizada por el Contratista hasta el momento del suceso.*

Respuesta Entidad: Es importante señalar que las cláusulas especiales a tener en cuenta, relacionadas con la posibilidad de no ejecutar el proyecto, previo concepto favorable de la Interventoría y por causas no imputables al contratista, ubican la ejecución del mismo en la Etapa 1 de estudios y diseños, previo al inicio de la Etapa 2 o de ejecución y entrega de las obras. De allí que se determine que, si se opta por la no ejecución del proyecto antes de iniciar la Etapa 2, por cualquiera de las condiciones resolutorias definidas en el mismo numeral (literales a, b, c, d y e), FINDETER pagará al Contratista únicamente el valor establecido para la etapa sobre la cual se hizo efectiva la ejecución, es decir la Etapa 1 de estudios y diseños.

Ahora bien, si en ejecución de la Etapa 2 se llegase a presentar la causal prevista como condición resolutoria correspondiente a:

“a. Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente”.

Y de esta forma, como se solicita, sean reconocidos al contratista el valor de las obras ejecutadas hasta ese momento en aras de no desconocer la inversión realizada por éste, nos permitimos informar que la forma de pago que establece los Términos de Referencia para la Etapa 2 estipula pagos parciales de acuerdo a actas mensuales y/o quincenales de recibo parcial de obra ejecutada, con lo cual queda claro que al contratista se le pagará proporcionalmente a la ejecución de obra avalada por la interventoría.

11. Numeral 2.16 ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO –MATRIZ DE RIESGOS- ANEXO 5

-RIESGOS ASOCIADOS AL ALCANCE DE LA CONSULTORIA Y LA EJECUCION DEL CONTRATO

- a. *"Estudios y diseños insuficientes, defectuosos, y/o incompletos que impidan la correcta ejecución del contrato de obra"*: Si durante los 15 días que se cuentan para validar los estudios y diseños existentes se notifica a la Entidad sobre los mismos que son defectuosos o incompletos y sobre esto se derive unos mayores plazos para ejecutar los nuevos diseños, no se le puede asignar al Contratista el pago del mayor tiempo de la Interventoría, pues se notificó dentro del debido tiempo. El riesgo durante este plazo debe ser asumido por la entidad.

-RIESGOS ASOCIADOS A LA INFORMACION

- a. *"Revelación de información confidencial del proyecto a un tercero no autorizado"*: Toda la información de este proyecto la posee tanto Findeter, como el Interventor, como el ICBF, como el Constructor por lo tanto no se le puede asignar el 100% de este riesgo al Contratista, tanto la Entidad como el Contratista deberán asumir este riesgo en un 50% cada uno.

-NIVELES DE DECISION Y APROBACION

- a. *"Cambios en los niveles aprobatorios del cliente o comités de aprobación"*: El Contratista no puede asumir el riesgo inherente a que la Entidad cambie los niveles aprobatorios o comités de aprobación ya que no tiene potestad sobre los mismos. Este riesgo debe ser asumido en un 100% por el Contratante.

-RIESGO AMBIENTAL Y GEOGRAFICO

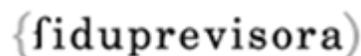
- a. *"Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato"*: El Contratista no puede asumir el riesgo inherente a condiciones climáticas o geográficas anormales pues como tal se establecen como anormales. Este riesgo debe ser asumido en un 100% por el Contratante.
- b. *"Existencia de características o condiciones del terreno que afectan el desarrollo del proyecto"*: Se cuenta con un estudio de suelos del predio donde se desarrollará la obra, más el mismo obedece a unos apiques realizados en el terreno, el cual no garantiza toda la información inherente a las características totales o condiciones del terreno, por lo tanto este riesgo debe ser asumido en un 50% entre el Contratista y la Contratante.

-RIESGO REGULATORIO

- a. *"Imposición de nuevos tributos"*: Tal como se estable, son nuevos tributos, por lo tanto el Contratista no puede asumir algo que desconoce pues precisamente por esto se entrega una propuesta, previa valoración de todos los componentes económicos, técnicos y tributarios fijados hasta la fecha de cierre. Este riesgo debe ser asumido en un 100% por el Contratante.
- b. *"Imposición de nuevos tramites o permisos"*: Este riesgo debe ser asumido en un 100% por el Contratante, pues el Contratista no tiene potestad ni puede prever sobre los mismos.
- c. *"Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto"*: Este riesgo debe ser asumido en un 100% por el Contratante, pues el Contratista no tiene potestad ni puede prever sobre los mismos.

-RESPONSABILIDAD CON TERCEROS

- a. *"Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato"*: No se le puede asignar este riesgo al Contratista, pues la inoportunidad la generan directamente estas entidades administrativas y las mismas no se consideran imputables al contratista. Este riesgo debe ser asumido en un 100% por el Contratante.



Respuesta Entidad:

RIESGOS ASOCIADOS AL ALCANCE DE LA CONSULTORIA Y LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Literal a): Dentro del alcance de la Etapa 1, numeral 1.1.1.1. de los Términos de Referencia, se señala que ésta ... *“Consiste en la revisión y de ser necesaria la complementación de los estudios técnicos y diseños existentes, elaborados por el Consorcio Arquidiseños y entregados por el ICBF, para la construcción del proyecto ...”*. Por lo anterior, es claro que la responsabilidad del contratista seleccionado será la de entregar la totalidad de los diseños y estudios solicitados en el numeral 1.1.1.1.1 PRODUCTOS A DESARROLLAR, en el plazo establecido para ello.

RIESGOS ASOCIADOS A LA INFORMACIÓN

Literal a): Es claro que el riesgo solo es de la información que sea de custodia y manejo por el contratista seleccionado.

NIVELES DE DECISIÓN Y APROBACIÓN

Literal a): Respecto a este riesgo, no necesariamente por este cambio en los niveles de aprobación del cliente o comités de aprobación (supervisión) se generan costos que se deban asumir por alguna de las partes, simplemente es un riesgo que ello ocurra y que se prevé siempre que estos cambios no causen demoras injustificadas a las aprobaciones a que haya lugar. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista presentar ante esos nuevos niveles los productos a conformidad. Cabe agregar que dichos cambios serán previamente comunicados al contratista.

RIESGO AMBIENTAL Y GEOGRÁFICO

Literal a): La matriz de riesgos es solo para los riesgos previsibles, por lo tanto, el contratista debe ser consiente y conocedor de las condiciones climatológicas donde se desarrollará el proyecto en un ejercicio razonable y de consulta de información con las autoridades ambientales, Corporaciones Autónomas, IDEAM, entre otras. Con lo cual, le permita realizar un ejercicio de planeación respecto de su programación y cronograma de obra.

Literal b): Dentro del alcance de la Etapa 1, numeral 1.1.1.1. de los Términos de Referencia, se señala que ... *“Consiste en la revisión y de ser necesaria la complementación de los estudios técnicos y diseños existentes, elaborados por el Consorcio Arquidiseños y entregados por el ICBF, para la construcción del proyecto ...”*. Por lo anterior, es claro que la responsabilidad del contratista seleccionado será la de entregar un estudio de suelos que permita la ejecución del proyecto en el plazo establecido para ello.

RIESGO REGULATORIO

RESPUESTA LITERAL A)

No se acoge la observación presentada, se aclara al interesado que es un riesgo previsible el cual la entidad ha identificado y relacionado en la matriz de riesgos, por lo que luego de realizar los análisis respectivos se ha identificado y ha previsto que este riesgo deba ser asumido por el contratista.

En consecuencia, el posible oferente a la hora de presentar su propuesta debe estimar los costos que se llegasen a originar fruto del marco tributario vigente o futuro.

RESPUESTA LITERAL B)

No se acoge la observación presentada, toda vez que es responsabilidad del Contratista, que los estudios, productos y diseños y la obra objeto del presente proceso, se entreguen por parte del Contratista, conforme a los trámites y permisos que se requieran durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA LITERAL C)

No se acoge la observación presentada, toda vez que es responsabilidad del Contratista, que los estudios, productos y diseños, y la obra objeto del presente proceso, se entreguen por parte del Contratista, conforme a la normatividad aplicable vigente durante la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD CON TERCEROS

RESPUESTA LITERAL A):

No se acoge la observación presentada, toda vez que es responsabilidad el Contratista, hacer seguimiento a las solicitudes y demás información que deban atender las entidades administrativas, y dar aviso oportuno a la Contratante en las demoras o retrasos que se puedan ocasionar, de manera que cuente la Entidad con la información oportuna a efectos del cumplimiento del proyecto objeto de la presente convocatoria.

Adicionalmente, el contratista al ser un experto técnico en la ejecución de este tipo de proyectos, conoce las actividades y procedimientos que se deban gestionar ante las entidades correspondientes, para la obtención oportuna de la información a que haya lugar.

12. Plan de regularización y manejo Unidad Aplicativa el Redentor -PRM "Resolución 1035 del 11 de septiembre de 2013"

Se solicita confirmar que los compromisos y obras contenidos dentro del Plan de Regularización y Manejo Unidad Aplicativa publicado, no están contenidas dentro del alcance de esta Convocatoria.

Respuesta Entidad: La Entidad informa que las obras del Plan de Regularización y Manejo del Predio El Redentor no hacen parte del alcance de la presente convocatoria, y se manifiesta que el alcance de cada una de las etapas que comprende el proyecto son las descritas en el numeral 1.1.1. ALCANCE – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, de los Términos de Referencia.

13. ESPECIFICACIONES DE OBRA

-Ítem 1.7 "Acometida provisional de acueducto y alcantarillado en tubería (Incluye accesorios)": Solicitamos ajustar pues se nombra en la descripción y en el procedimiento de ejecución "la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cali".

- Ítem No 1.8 "Acometida provisional eléctrica, para seis circuitos, incluye conexión a red urbana, tablero en madera para instalación eléctrica en obra". Solicitamos ajustar pues se nombra en la descripción y en el procedimiento de ejecución "la Empresa de energía eléctrica de Cali".

- ITEM No 1.9 "Acometida provisional telefónica, incluye conexión a red urbana" Solicitamos ajustar pues se nombra en el procedimiento de ejecución "la Empresa de teléfonos de Cali".

-ITEM No. 1.11. "2. DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES" se solicita ajustar pues se nombra en materiales "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE FALTANTES TRAMO MESETAS – SAN JUAN DE ARAMA (META), ENTRE LAS ABSCISAS K62+900 AL K64+000 Y K56+000 AL K62+900. PROYECTO TRANSVERSAL DE LA MACARENA. Así mismo aclarar cuáles son las especificaciones que se nombran en : Versión: ORIGINAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Fecha: 04/06/10 Página 2 de 12
11. EQUIPO.



{fiduprevisora}

Respuesta Entidad: Se acoge la observación. La Entidad realizará el respectivo ajuste en el documento de especificaciones de obra, el cual se publicará como Versión 2.

14. ANEXO 4 LINEAMIENTOS DE GESTION SOCIAL

Solicitamos ajustar el Anexo 4 Lineamientos de gestión social en el sentido de que teniendo en cuenta que ya hay un proyecto arquitectónico existente y el mismo no se puede modificar según lo dispuesto en los términos de referencia no podemos someter a consideración a la comunidad pues se crearía falsas expectativas en algo que ya está definido, lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el Anexo 4 en el título "Concertación y Creación Participativa del diseño" que define: "El arquitecto diseñador debe adelantar como mínimo 2 visitas de campo previas a la elaboración del proyecto arquitectónico para que recoja las inquietudes, expectativas de la comunidad, visibilizar los interesados del proyecto y beneficiarios. El profesional social deberá acompañar al arquitecto en estas jornadas y proponer talleres participativos, ya sea mediante grupos focales, para la co-creación de los diseños. El arquitecto debe orientar a la comunidad y al profesional social en la metodología para los talleres, para que las propuestas sean aterrizadas.

Se deben tener en cuenta los conflictos e impactos, identificados en el punto anterior, que pueda generar la obra y que atenten contra su sostenibilidad. Si es el caso se presentará como razón para modificar diseños o proyecto a INTERVENTORÍA y FINDETER, quienes darán su parte para que se hagan o no dichas modificaciones, o se tomen otras acciones".

Así mismo se solicita ajustar lo siguiente: "En los talleres se presentarán planos, maquetas, renders, del diseño de la obra, se tendrán en cuenta opiniones y sugerencias de la comunidad en los ajustes a los diseños de la obra, siempre y cuando sean viables y conlleven a la mejora, optimización y sostenibilidad del proyecto.

Se debe garantizar la asistencia de líderes, presidentes de JAC, comités de veeduría (si los hay), instituciones y actores relevantes", en los siguientes sentidos:

- a. Dentro del alcance de la etapa 1 no está contemplado elaborar maquetas.
- b. Estos mecanismos de concertación y creación participativa del diseño deben ser liderados por la Entidad Contratante Findeter-ICBF con acompañamiento del Contratista.

Respuesta Entidad: Una vez revisada la observación, la misma no es acogida, por cuanto se considera que la Entidad ha establecido de manera clara en el numeral 2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA la obligación jj. que reza ... "Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato - Anexo 4, cuidando que la información que se socialice y las actividades que se ejecuten no estén limitadas por algún acuerdo de confidencialidad y reserva, y estará en cabeza del contratante definir tal condición."

Posteriormente, en el numeral 2.5 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GLOBAL de los Términos de Referencia, se señala como obligación... "i. Suscripción de un Acuerdo de Confidencialidad y Reserva, cuando las condiciones del proyecto lo ameriten, donde las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que las partes mantendrán la confidencialidad de la información suministrada por FINDETER y el ICBF y creada entre ellas".

Definiendo en párrafo seguido que ... "Esto aplicará para aquellos proyectos enmarcados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del ICBF..."

Dado que el proyecto objeto de la convocatoria hace parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del ICBF, el PATRIMONIO AUTONOMO, de acuerdo con las situaciones particulares y a los acuerdos de confidencialidad y reserva que apliquen para el mismo, podrá a consideración propia eximir al



{fiduprevisora}

oferente seleccionado de alguna actividad solicitada en el anexo No. 4 que vaya en contra de los acuerdos suscritos.

4) Observaciones presentadas por JULIETH VASQUEZ E. Licitaciones, enviada al correo electrónico, 24 de enero de 2018 2:57 p. m.

Buena tarde

Agradecemos nos informen:

- Cuantas cartas de cupo de crédito puede presentar cada uno de los consorciados en caso de oferente plural?
- En caso de Carta de cupo de crédito aprobada entendemos cumplido el requisito / por favor confirmarnos.

Respuesta Entidad: Respecto a la cantidad de cartas cupo de crédito que puede presentar cada uno de los consorciados en caso de oferente plural, aclaramos que es aceptable que uno o varios integrantes del Consorcio o Unión temporal presenten varias cartas cupo de crédito, cada uno puede presentar, ya sea en la etapa inicial o en la de subsanación, las cartas que requieran para cumplir. Lo importante es que, quien aporte el mayor monto, tengan una participación mínima del 30% dentro del Consorcio o Unión Temporal y que, ya sea con una carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de la convocatoria, determinado por un porcentaje sobre el presupuesto, establecido en los términos de referencia numeral 3.1.2.

Por otro lado, debido a que para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente deberá presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado y su propósito es confirmar la capacidad Financiera del proponente para realizar el objeto del contrato, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del mismo, es claro que es más que aceptable que dicho cupo de crédito este aprobado por la entidad, pues confirma aún más lo requerido.

Por lo tanto, la respuesta es positiva para el proponente.

Para constancia, se expide a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF